

**SOSTENIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE EN EL MUNICIPIO  
DE MEDELLIN Y SU IMPACTO EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO  
CONTABLE**

**ARTICULO DE GRADO**

**LILIANA MARIA ARTEAGA RESTREPO**

Estudiante Contaduría Pública Universidad de Antioquia  
[lilianarte61@yahoo.com](mailto:lilianarte61@yahoo.com)

**PATRICIA ELENA GÓMEZ RAMÍREZ**

Estudiante Contaduría Pública Universidad de Antioquia  
[patricia.gomez@medellin.gov.co](mailto:patricia.gomez@medellin.gov.co)

**MÓNICA YULIETH GRANDA GÓMEZ**

Estudiante Contaduría Pública Universidad de Antioquia  
[mygranda@gmail.com](mailto:mygranda@gmail.com)

**ASESOR METODOLÓGICO**

**CARLOS MARIO OSPINA ZAPATA**

**CONTADOR PÚBLICO**

Profesor Universidad de Antioquia

[cmospina@udea.edu.co](mailto:cmospina@udea.edu.co)

**ASESOR TEMÁTICO**

**LUZ MARY SANDOVAL SOTO**

**CONTADORA PÚBLICA**

Analista Contable Universidad de Antioquia

[Luzmaryss80@hotmail.com](mailto:Luzmaryss80@hotmail.com)

## RESUMEN

La Contaduría General de la Nación, ha centrado en los últimos años todos sus esfuerzos en crear un marco normativo que permita a las Entidades Públicas de todo el país, desarrollar los mecanismos necesarios para generar información contable oportuna, clara y precisa que refleje la realidad económica, financiera, social y ambiental de cada entidad.

El Municipio de Medellín no ha sido ajeno a estos procesos de cambio que propenden por el mejoramiento de la calidad de la información contable; y amparados en el hecho de garantizar la sostenibilidad y permanencia de un Sistema Contable que produzca información razonable, se destaca la creación de un equipo de trabajo que apoya la labor desarrollada por la Unidad de Contaduría, el cual tiene como función la depuración de cifras y demás datos contenidos en los estados e informes financieros, mediante la identificación y análisis de las situaciones que comprometen la razonabilidad de la información.

Este equipo de trabajo denominado “Proyecto de Sostenibilidad de la Información Contable”, tiene como fin contribuir con el objetivo principal de la Unidad de Contaduría del Municipio de Medellín, de generar información razonable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad; misión que comparte con la promulgada en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable para todas las entidades Públicas del País.

Debido a la labor desarrollada por el Proyecto de Sostenibilidad, se asume que los resultados obtenidos en su trabajo, permiten al Sistema de Control Interno identificar las situaciones que ponen en riesgo el cumplimiento de la función de la Unidad de Contaduría del Municipio de Medellín y por consiguiente, los controles asociados al proceso contable tendientes a solucionar dichas situaciones.

**PALABRAS CLAVES:** Contabilidad Pública, Proceso contable, Saneamiento Contable, Sostenibilidad de la información Contable, Control Interno Contable.

## INTRODUCCIÓN

Una de las problemáticas que ha persistido en materia contable para las entidades públicas, ha sido la presentación de inconsistencias en sus estados financieros; la preocupación por esta situación llevó al Gobierno Nacional a canalizar sus esfuerzos en generar un marco normativo que permitiera obtener información razonable. Estos esfuerzos legislativos, estaban encaminados en construir un Sistema Contable sólido y de otro lado, crear los mecanismos necesarios para ejercer un control efectivo sobre el proceso contable y con ello generar confianza en la información emitida por los diferentes entes públicos.

Atendiendo la normatividad expedida por el Gobierno Nacional y La Contaduría General de la Nación, el Municipio de Medellín ha dispuesto los medios necesarios para garantizar que la Unidad de Contaduría cumpla con su objetivo de generar información confiable, relevante y comprensible. Para este fin, la Unidad de Contaduría del Municipio de Medellín, apoyado por un equipo de trabajo denominado “Proyecto de Sostenibilidad de la Información Contable” adelanta labores de depuración de saldos, función que consiste básicamente en establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, y realizar las acciones correspondientes para descargar de la contabilidad las cifras que desvirtuaban la realidad financiera y económica de la entidad.

El Proyecto de Sostenibilidad de la Información Contable del Municipio de Medellín, realiza procesos tales como conciliación de saldos, acopio de documentación y soportes, análisis de las situaciones que generaron los saldos sin razonabilidad y muchas otras acciones, que a nuestro modo de ver, permiten fácilmente la identificación de las situaciones de riesgo que afectan las actividades del proceso contable. Es por esto, que tomando como referencia los lineamientos contenidos en la Resolución 357 de 2008 sobre los Procedimientos de Control Interno Contable, nos dimos a la tarea de establecer si la labor adelantada por el Proyecto de Sostenibilidad, ha impactado en el Sistema de Control Interno Contable; lo cual se pretende medir a través de la influencia de este Proyecto en la implementación de las acciones y elementos de control, a fin de minimizar las situaciones de riesgo identificadas en el proceso de depuración.

Para alcanzar este objetivo, se hace necesario el análisis de los informes de depuración que ha emitido el Proyecto de Sostenibilidad, la identificación de las principales situaciones de riesgo que afectan las actividades del proceso contable de la Unidad de Contaduría del Municipio de Medellín y la identificación de los controles que contribuyen a minimizar estas situaciones.

Con esta investigación se pretende reconocer que los procesos de depuración adelantados por el Municipio de Medellín, pueden contribuir no sólo mediante la eliminación o incorporación de partidas que afectan la razonabilidad de los estados financieros; si no por el contrario, con la aplicación de los procedimientos de control que garantizan la existencia y permanencia de un Sistema de Control Interno Contable.

## **1. DESARROLLO NORMATIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA EN NUESTRO PAÍS**

Al reconocer el buen momento por el que pasan actualmente las Finanzas Públicas en nuestro país, es inevitable desconocer los grandes esfuerzos que en materia legislativa se han desarrollado a través de los años, los cuales han permitido generar mecanismos encaminados a alcanzar una gestión eficiente de los recursos y por ende una Administración Pública más transparente. Sin embargo, no debemos olvidar el papel que ha jugado la Contabilidad Pública, la cual ha servido como instrumento en la administración de los recursos y medio para garantizar la sostenibilidad financiera de las entidades públicas.

Como es sabido, la Contabilidad tanto en el Sector Público como en el Privado es un instrumento al servicio de la administración que se alimenta de todas las operaciones realizadas por un ente y su objetivo radica en generar información confiable, relevante y comprensible, que refleje la realidad económica y financiera del mismo y a su vez sirva de instrumento a los diferentes usuarios para la toma de decisiones. Cuando se habla de información contable pública, esta debe además cumplir con el objetivo de reflejar el uso y la gestión adecuada de los recursos públicos, siendo esto garantía de transparencia y veracidad en la información emitida.

Si nos ubicamos en el contexto nacional, la Contabilidad Pública en nuestro país se caracterizó desde sus inicios por la carencia de Sistemas Contables eficientes y la total inexistencia de mecanismos de control que garantizaran la razonabilidad de las cifras presentadas en los diferentes estados financieros. Esto, sumado a la creciente corrupción y a la ineficiencia de las estructuras de casi todas las entidades públicas del país, agudizaba la crisis en cuanto al debate que existía, por la emisión de información contable sin razonabilidad; la cual había sido cuestionada en muchas ocasiones por la falta de mecanismos de verificación y control que permitieran tener plena confianza en ella.

La preocupación que generaba en el país el hecho de que la información contable que presentaban las diferentes entidades públicas no reflejaba en forma razonable su situación financiera y económica, motivó al gobierno nacional a canalizar sus esfuerzos en generar un desarrollo normativo que permitiera obtener información contable confiable. Este proceso, buscaría construir un marco teórico que permitiera consolidar el Sistema Contable y crear los mecanismos idóneos para ejercer un control efectivo sobre este.

El primer acercamiento a este ideal, se dio con la Constitución Política de 1991, mediante la creación de la figura del Contador General de la Nación, estipulado en el artículo 354, en el cual se le asigna la función de llevar la Contabilidad del país y generar las normas contables por las cuales debía regirse. Fue así, como se reconoció la importancia de la Contabilidad Pública en nuestro país, y comenzó a desarrollarse el pilar legal que regiría en esta materia.

Posteriormente, mediante la expedición de la Ley 298 de 1996 se reguló lo relativo a la Contabilidad Pública; con esta Ley se creó la Contaduría General de la Nación como un organismo con la responsabilidad de consolidar toda la información financiera, económica y social del sector público y asumió el compromiso de determinar las políticas, principios y normas de Contabilidad que debían regir en el país. Su primera misión fue la de uniformar el proceso contable con el propósito de contribuir con información razonable que permitiera la toma de decisiones. Para esto, la Ley 298 creó el Sistema Nacional de Contabilidad Pública, el Sistema Integrado de Información Financiera, el Sistema de Información Financiera Territorial y de igual forma delimitó la noción de Contabilidad Pública.

La Ley 298 de 1996 desarrolló el concepto de Contabilidad Pública en sus artículos 9° y 10°, sin embargo para efectos de un mejor entendiendo definiremos la Contabilidad pública como "... Subsistema de información contable encargado de la medición de los hechos financieros, económicos y sociales que realizan las entidades pertenecientes al sector público, de tal manera que, al ser comunicada a través de los estados contables, mejoren ostensiblemente el manejo, control y gestión de los recursos estatales por parte de quienes tienen esta competencia" (Obando et al, 2008, p 43).

Hasta este punto y gracias al artículo 354 de la Constitución Política de 1991 y su posterior desarrollo en la Ley 298, se empezaba a configurar en cabeza de la Contaduría General y el Gobierno Nacional un camino hacia la reestructuración y modernización de los Sistemas Contables, sus esfuerzos estaban dirigidos a generar las bases normativas y los procedimientos contables necesarios que permitieran construir unos sistemas más transparentes y eficientes.

Otro aspecto importante que introdujo la Constitución Política de 1991 y que contribuiría al desarrollo de la Contabilidad Pública, fue lo referente al Control, específicamente al tema del Control Interno. En sus artículos 209 y 269 estableció la obligatoriedad de diseñar e implementar métodos y procedimientos de Control Interno para entidades y organismos del sector público, dando lugar a una nueva concepción del control interno, como un mecanismo para combatir la ineficiencia en la gestión pública; convirtiéndolo en una herramienta diseñada y aplicada por cada ente, de acuerdo a sus necesidades y que se separaba de cualquier función ejercida por los diferentes órganos de control.

El Doctor Luís Ovidio Ramírez, reconoce el alcance que tuvo la Constitución en materia de Control Interno, de la siguiente manera:

*"Es importante destacar, entonces, el aporte que hace la Constitución de 1991 al control interno, donde fundamentalmente, se cambian las figuras de auditoría de cuentas y el control previo, lo que conducía a la dilución de responsabilidades por parte de la administración, por un sistema coherente de procedimientos, planes,*

*métodos, principios, normas y mecanismos de verificación, evaluación y análisis conducentes a realizar un gestión acorde con los planes y objetivos de la organización, en concordancia y armonía con lo principios de ética, transparencia, eficiencia, eficacia, igualdad, economía, celeridad, moralidad e imparcialidad que resalta toda la normatividad relativa al control interno".(Ramírez, 2001, p 21)*

A modo más amplio, la Constitución desarrolló una nueva visión de lo que sería el control para el sector público, posibilitando transformaciones de fondo que permitirían a la Administración Pública, superar los antiguos sistemas que estaban encaminados a detectar y perseguir fraudes, los cuales sólo ejercían un control externo. El concepto de control, evolucionaría hacia objetivos más ambiciosos que incorporaban no sólo la verificación de los estados contables; sino que además centraban su atención en el análisis y evaluación de todos y cada uno de los procesos que se desarrollan al interior de la entidad. El concepto de control ahora sería definido como un mecanismo que permite medir y verificar el cumplimiento de objetivos, metas y programas en las entidades estatales; concepto que se desarrolló en busca de métodos idóneos y efectivos que contribuyeran al mejoramiento continuo de los procesos.

Las nuevas prácticas de control y vigilancia para el sector público, están dirigidas a garantizar la transparencia de los procesos administrativos y por ende generar un perfeccionamiento en la gestión de las Administraciones Públicas; de igual modo, marcan una nueva era para la Contabilidad Pública en nuestro país. Las reformas que introdujo la Constitución Política de 1991 en materia de control se convierten en la base para que la información contable pública alcance sus objetivos de razonabilidad, comprensibilidad y confiabilidad.

Así quedó demostrado en las normas posteriores a la Constitución de 1991, las cuales esquematizaron el tema del Control Interno Contable y permitieron la aplicación de nuevos métodos para el mejoramiento de los Sistemas Contables. Entre las leyes que se destacan se encuentra la Ley 87 de 1993, que en su artículo 3° reconoce al Control Interno como parte integrante de los Sistemas Contables y la Ley 298 de 1996 que en su artículo 3° literal k) asigna al Contador General la función de diseñar, implantar y establecer políticas de Control Interno. De igual forma en el literal d) del artículo 6° del Decreto 2145 de 1999, se le asignó a la Contaduría General de la Nación la competencia para impartir las normas, políticas y directrices a que deben sujetarse los entes públicos en materia de Control Interno Contable.

A partir de la expedición de esta normatividad, comenzó un proceso de reorganización en todas las entidades públicas a fin de permitir el establecimiento del Sistema de Control Interno. En las áreas contables fue necesario identificar las diferentes actividades del proceso contable, así como los riesgos asociadas a cada una de ellas de forma que se pudieran detectar las fallas más notables en la Contabilidad y de este modo implementar los controles que permitieran el mejoramiento continuo de los procesos.

Partiendo de estas experiencias la definición más propia de Control Interno Contable sería "...los controles diseñados para verificar la corrección y confiabilidad de los datos contables que ofrezcan un registro y resumen adecuado de las operaciones financieras autorizadas" (Capote, 2001, p 14). Es decir, es el proceso que se adelanta en las entidades públicas con el fin de lograr la existencia y efectividad de mecanismos de control y verificación en las actividades propias del proceso contable, con el fin de lograr los objetivos de la Contabilidad Pública.

## 2. SANEAMIENTO CONTABLE Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

A pesar de los grandes esfuerzos en materia legislativa, la información contable en nuestro país seguía siendo deficiente, esto obedecía a la carencia de Sistemas Contables que permitieran dar soporte a todas las operaciones del proceso contable. Esta situación, no era ajena a la gran mayoría de las entidades públicas del país, razón por la cual a la Contaduría General de la Nación se le dificultaba elaborar los Estados Financieros Consolidados y por ende generar información contable razonable, esto se veía reflejado en los dictámenes emitidos anualmente por la Contraloría General de la República, tal como se muestra a continuación:

PERIODO CONTABLE	DICTÁMEN
1995	Razonable con salvedades
1996	Negativo
1997	Negativo
1998	Negativo
1999	Negativo
2000	Negativo
2001	Negativo

Fuente: [www.dafp.gov.co/Documentos/control%20interno%20contable.ppt](http://www.dafp.gov.co/Documentos/control%20interno%20contable.ppt) ,

Sustentados en lo anterior, el Gobierno Nacional expidió la Ley 716 de 2001, la cual obligaba a todas las entidades y organismos del sector público a establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectaban su patrimonio público, castigando los valores que presentaban un estado de cobranza o pago incierto, a fin de buscar su eliminación o incorporación en la respectiva contabilidad. El objetivo de esta Ley era mejorar la calidad de la información contable, a través de la depuración de las cifras que desvirtuaban la razonabilidad de los estados financieros, los cuales habían mostrado serios inconvenientes para reflejar la realidad financiera y económica de la entidad pública.

Para la Contaduría General de la Nación era evidente que en los estados financieros de las entidades públicas, figuraban saldos con una antigüedad significativa cuya real existencia era incierta y en muchos casos se reflejaban valores jurídicamente incobrables, sin contar con un mecanismo técnico ni legal que permitiera su depuración; lo que hizo necesario otorgarle a la administración una herramienta que permitieran obtener una mayor certeza de las cifras reveladas en sus estados financieros y por ende unos resultados contables más confiables para la toma acertada de decisiones.

Además, situaciones tales como la deficiencia en la integración de los flujos de información, registros contables errados y sin soportes, omisión en el registro de derechos y obligaciones, cuentas sin conciliar, diferencias entre los saldos de los inventarios y los bienes físicos, activos no actualizados a precios de mercado, entre otros; y la existencia de sistemas de información manuales que incrementaban el riesgo de error en la información contable, justificaron la existencia de una Ley de Saneamiento Contable.

De este modo, la Ley 716 de 2001 dictó en su artículo 4º, “depurar los saldos que estuvieran afectados por algunas de las siguientes situaciones.

- a) *Los valores que afectan la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad.*
- b) *Los derechos u obligaciones que no obstante su existencia, no es posible ejercer los derechos por jurisdicción coactiva.*
- c) *Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto opera los fenómenos de prescripción o caducidad.*
- d) *Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soportes idóneos, que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago.*
- e) *Cuando no ha sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos.*
- f) *Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio, resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate”.*

Sanear la información contable, puede considerarse demasiado simple, pero la complejidad que abarca, tiene un trasfondo que requiere ser analizado a conciencia; lo primero sería partir de la importancia de la revelación de la información contable, y lo segundo, de su utilidad. Ambas razones tienen un punto en común, esto se observa en el hecho de que si los estados financieros presentan información real y oportuna permitirá a la administración tomar decisiones adecuadas. Es así como esta Ley cumpliría con su misión, al dar de baja de la contabilidad, aquellos saldos que previa comprobación, afectan la razonabilidad de la información, para así reflejar la verdadera situación financiera, económica y social, y permitir que la información contable cumpla con el principio de utilidad.

Para este fin, el proceso de Saneamiento Contable se constituyó como un conjunto de normas, que dotó a las entidades públicas de mecanismos, para depurar las cifras de sus estados financieros. Para adelantar las labores de depuración, se debió observar, entre otros, los Decretos Reglamentarios 1282 de 2002, 1914 de 2003, 1915 de 2003 y 1014 de 2005; todos estos con el fin de hacer claridad sobre los procedimientos a aplicar en el proceso de depuración.

La vigencia de la Ley 716 era hasta el 31 de diciembre de 2003; sin embargo debido a que muchas entidades tardaron en iniciar el proceso de Saneamiento; en algunos casos, por desinterés de los Representantes legales, responsables de adelantar este proceso y de otro lado la tardanza por parte de la Contaduría General para expedir los procedimientos necesarios para adelantar esta labor; se hizo necesario prorrogar la Ley hasta diciembre de 2005, mediante la Ley 863 de 2003 y la Ley 901 de 2004. Posteriormente, mediante la Ley 998 de 2005, se prorrogó nuevamente la vigencia de la Ley 716 hasta el 31 diciembre del 2006, sin embargo, el 07 de junio de 2006 la Corte Constitucional, mediante Sentencia C- 457 declaró inexecutable el artículo que prorrogaba la Ley de Saneamiento, de este modo la Ley 716 sólo tuvo vigencia hasta la fecha de la Sentencia.

A partir de este momento, todas las entidades públicas del país, centraron sus esfuerzos en hacer sostenible el proceso de Saneamiento Contable, que se había adelantado hasta entonces. Ahora su interés radicaba en mejorar el proceso contable y generar un Sistema Contable eficiente, que garantizara información confiable y que representara fielmente la realidad económica de cada entidad pública.

En este punto, la importancia ya no radicaba en adelantar procesos de depuración de saldos, sino más bien en la Sostenibilidad de la Información Contable, entendiendo como Sostenibilidad *“el proceso que deben adelantar las entidades públicas para garantizar la permanencia de un sistema contable que produzca estados contables razonables y oportunos”*, tal y como lo expresaba la Resolución 119 del 27 de abril de 2006, por medio de la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

La Resolución 119 de 2006, en procura de definir las instrucciones relacionadas con las actividades mínimas que debían realizar los responsables de la información financiera económica y social en los entes públicos retomó lo expresado en el artículo 7 del Decreto 1914 de 2003, el cual expresa lo siguiente *“El representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna”*; esto con el fin de promover en los funcionarios públicos el desarrollo de una cultura del autocontrol.

Las pretensiones de esta Resolución estaban enfocadas en:

- Orientar a las entidades para que adelantaran las gestiones administrativas necesarias que condujeran a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produjera información razonable y oportuna.
- Garantizar que la información financiera, económica y social de los distintos entes públicos se emitiera con sujeción a los postulados de confiabilidad y utilidad social y el requisito de oportunidad.
- Definir las actividades mínimas o básicas de control a realizar en las diferentes fases del proceso contable público.
- Promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.
- Establecer los elementos básicos de evaluación y seguimiento cuatrimestral que debían realizar los jefes de control interno respecto de la implementación del control interno contable.
- Describir algunos riesgos inherentes a cada una de las fases del proceso contable público, así como los respectivos controles que debían implementarse para atenuar los riesgos.

Con la aplicación del Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, contenido en la Resolución 119 de 2006, la Contaduría General de la Nación esperaba que todas las entidades públicas pudieran garantizar la producción de información razonable y oportuna, haciendo sostenible el proceso de Saneamiento Contable.

Actualmente, estos preceptos se desarrollaron en un sentido más amplio, mediante la expedición de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, por medio de la cual se dictó el procedimiento de Control Interno Contable; esta norma, retoma los aspectos esenciales de la Resolución 119 y profundiza las temáticas de mayor relevancia para la implementación del Control Interno Contable. A su vez, mejora los procedimientos y políticas de control, que deben implementar las entidades públicas, con el fin de lograr los objetivos de la Contabilidad Pública.

De este modo, se puede decir que la evolución de todo este proceso normativo, el cual comenzó con la definición de conceptos y herramientas para mejorar los procesos llevados a cabo en las entidades públicas, entre estos el proceso contable, destaca finalmente la importancia de identificar las diferentes

actividades del proceso contable, así como los riesgos y controles asociados a cada una de ellas, lo cual constituye una acción administrativa que pretende garantizar la Sostenibilidad de los Sistemas de Contabilidad.

### 3. APLICACIÓN DE LA LEY 716 DE SANEAMIENTO CONTABLE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN

La experiencia que tuvo la Alcaldía de Medellín en relación a la implementación de los procesos de depuración, en cumplimiento de la Ley 716 de 2001, se inició en el año 2002. Las primeras acciones que se ejecutaron en aras de dar cumplimiento a los mandatos dictados por la Contaduría General de Nación, que buscaban mejorar la calidad de la información contable emitida por los diferentes entidades que conformaban el Balance General de la Nación; fue la creación del Comité Técnico de Saneamiento Contable mediante Decreto Municipal 720 de junio 25 de 2002, en cumplimiento del artículo 6° de Decreto 1282 de 2002 y la expedición del Decreto Municipal 0264 de 2003 por medio del cual se determinaron las políticas, montos objeto de depuración y procedimientos que sobre Saneamiento Contable debía cumplir el Municipio de Medellín; esta última atendiendo de igual forma lo señalado por el Decreto 1282 de 2002 en el literal e) del artículo 7.

Para el Municipio de Medellín, la aplicación de la Ley de Saneamiento, contribuiría a garantizar la calidad de la información contable emitida por esta entidad, la cual se había visto afectada por la carencia de un sistema integrado de información financiera que permitiera la interacción en línea de los procesos, y de otro lado, por las deficiencias de la información suministrada a la Unidad de Contaduría por parte de las diferentes Secretarías; el Municipio de Medellín era consiente que estas fallas habían producido una serie de saldos no razonables, lo que llevaba a que la Contabilidad no cumpliera con la finalidad de reflejar la realidad económica y financiera de la entidad, lo cual se había visto reflejado en los dictámenes emitidos por la Contraloría de Medellín en los últimos años.

PERIODO CONTABLE	DICTAMEN
197	Negativo
198	Negativo
199	Con Salvedad
200	Con Salvedad
201	Con Salvedad

Fuente: Informe final Proyecto de Saneamiento Contable. Municipio de Medellín, 2006.

Posterior a la creación del Comité de Saneamiento Contable, el Municipio de Medellín se dispuso a realizar las acciones necesarias que le permitirían identificar los saldos objeto de investigación y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Reglamentario 1282, se realizó la confrontación de los saldos que existían en la contabilidad a diciembre de 2000 con los saldos a marzo de

2002 y se eligieron las cuentas auxiliares que su saldo no presentaba variaciones en ese período; las cuentas que su variación era poco significativa y las cuentas que aunque variaron su saldo para marzo de 2002 para diciembre de 2000 era significativo.

Después de identificar las partidas susceptibles de ser investigadas, y siguiendo lo establecido en el Decreto Municipal 0264 de 2003 en relación a los procedimientos; las acciones realizadas por el Municipio de Medellín para identificar los saldos objeto de depuración consistieron en:

- Identificación del origen de la partida mediante reconstrucción documental.
- Búsqueda de archivos comprobantes y demás documentos tanto internos como externos, que permitieran encontrar indicios sobre la realidad de cada partida sujeta a saneamiento contable.
- Acopio de la documentación que sirviera de soporte para la depuración.
- Aplicación de procedimientos administrativos como la reconstrucción, sustitución o reposición, utilizando mecanismos alternos de comprobación tales como, circularizaciones y requerimientos a los entes o terceros directa o indirectamente involucrados, para determinar la validez de saldos en los cuales no se hallaron soportes al interior del Municipio de Medellín.
- Toma de declaraciones escritas de funcionarios o ex funcionarios, que permitieran dejar constancia del origen de la partida y las probables causas para su no recuperación o pago.
- Verificación de la liquidación de los contratos, a efectos de determinar los derechos y obligaciones finales frente a terceros.

Todo el proceso de investigación debía quedar consignado en un informe denominado "Documento Técnico de depuración", el cual se componía de los antecedentes que originaron el registro del derecho u obligación y la explicación de los hechos que impidieron el cobro o pago según el caso; el resultado del análisis de la situación, acompañado de las circularizaciones, requerimientos, comunicaciones escritas y demás instrumentos utilizados en el proceso de investigación y por último las recomendaciones y las consideraciones jurídicas y contables que sustentaban el informe. El Comité Técnico estudiaría y evaluaría los informes y aprobaría las recomendaciones de incorporación o descargue de valores que estuvieran afectando los Estados Financieros. Posteriormente la Unidad de Contaduría realizaría los registros contables, dando cumplimiento a la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación.

El Municipio de Medellín implementó en los años 2003, 2004, 2005 y el primer semestre de 2006, los procedimientos establecidos para sanear sus estados financieros, dando cumplimiento a lo exigido por la Ley 716 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

El balance que presentó el Municipio de Medellín al finalizar el proceso de Saneamiento Contable fue muy positivo; los resultados del proceso de depuración se muestran a continuación:

GRUPO	NOMBRE	VALOR A SANEAR (MILLONES \$)	VALOR SANEADO (MILLONES \$)	VALOR CORREGIDO (MILLONES \$)	TOTAL	%
11	Efectivo	453.615	2.728	489.595	492.323	108,53%
12	Inversiones	5.252		7.376	7.376	140,45%
13	Rentas por cobrar	278.030	154.282	46.985	201.257	72,99%
14	Deudores	50.402	28.908	28.088	54.976	109,08%
18	Propiedad Planta y Equipo	48.123	80.907		80.907	123,99%
18	Recursos Naturales	14.504		14.504	14.504	100,00%
24	Cuentas por pagar	90.306	5.095	63.109	68.204	75,53%
25	Obligaciones Laborales	1.799		990	990	55,02%
<b>TOTAL</b>		<b>943.031</b>	<b>249.900</b>	<b>650.637</b>	<b>900.537</b>	<b>95,49%</b>

Fuente: Informe final Proyecto de Saneamiento Contable. Municipio de Medellín, 2006

(Para efectos de comprender el cuadro, entiéndase **Valor corregido** como el registro contable para el reconocimiento en la vigencia, de hechos o eventos financieros, económicos y sociales originados en vigencias anteriores, así como las correcciones de errores originados por equivocaciones matemáticas o en la aplicación de las normas contables y **valor saneado** como la depuración de saldos antiguos o la incorporación de operaciones ciertas y verificables frente a la existencia de bienes, derechos y obligaciones.)

Se obtuvo un efecto neto positivo acumulado en el patrimonio de \$16.365 millones, como se detalla en el siguiente cuadro:

EFECTO DEL SANEAMIENTO CONTABLE EN EL PATRIMONIO			
NOMBRE	INCORPORACIONES	ELIMINACIONES	SALDO
Rentas por cobrar		5.049	-5.049
Deudores	574	17.336	-16.762
Propiedad Planta y Equipo	23.127	174	22.953
Otros Activos	6		6
Cuentas por pagar	14.563	318	14.245
Otros Pasivos	972		972
<b>TOTAL</b>	<b>39.242</b>	<b>22.877</b>	<b>16.365</b>

Fuente: Informe final Proyecto de Saneamiento Contable. Municipio de Medellín, 2006.

El efecto en el estado de actividad financiera, económica y social por los registros realizados directamente contra las provisiones de los activos fue de menos \$142.018 millones cómo se detalla en el siguiente cuadro:

<b>EFFECTO DEL SANEAMIENTO CONTABLE - PROVISIONES</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>ELIMINACIONES</b>
<b>Bancos y Corporaciones</b>	<b>527</b>
<b>Deudores</b>	<b>134.007</b>
<b>Propiedad Planta y Equipo</b>	<b>7.484</b>
<b>TOTAL</b>	<b>142.018</b>

*Fuente: Informe final Proyecto de Saneamiento Contable. Municipio de Medellín, 2006.*

Cuando terminó la prórroga de Saneamiento Contable, como consecuencia del fallo proferido por la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 457 del 07 de junio de 2006, que declaró inexecutable el art. 79 de la Ley 998 de 2005, el cual prorrogaba la vigencia de la Ley 716 hasta el 31 diciembre del 2006. El Municipio de Medellín, se encontraba satisfecho por los resultados obtenidos en el proceso de depuración, el cual le permitió obtener por primera vez para el año 2005, dictamen limpio a los Estados Financieros y reconocimiento por parte de la Contaduría General de la Nación, como el proceso con mejores resultados del país. El hecho de obtener dictamen limpio, equivalía al reconocimiento de la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados Financieros y con esto se cumplía el objetivo trazado por la Entidad Pública al comienzo del proceso de Saneamiento Contable.

#### **4. LA SOSTENIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN Y SU IMPACTO EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE**

Al terminar la prórroga de la Ley 716 de 2001; el reto para el Municipio de Medellín consistía en garantizar la producción de información razonable y oportuna, haciendo sostenible el proceso de Saneamiento Contable. Fue por esto, que la Unidad de Contaduría siguió con la depuración permanente de los saldos para continuar mejorando la calidad de la información contable.

Para este fin, lo que antes se denominó Saneamiento Contable, ahora pasaba a ser "Proyecto de Sostenibilidad de la Información Contable", constituido como un grupo de apoyo al proceso contable, bajo la supervisión de la Unidad de Contaduría. Este nuevo proyecto, se sustentó inicialmente en la Resolución 119 de 2006, por medio de la cual se adoptaba el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública. De este modo, el Municipio de Medellín, atendiendo lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación; continuó realizando los procesos de depuración con el fin de garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable.

Un aspecto importante que se resaltaba en la Resolución 119 de 2006, en aras de garantizar la Sostenibilidad de los Sistemas Contables, consistía en la necesidad de hacer una revisión y reestructuración de los procesos; para lo cual se debía identificar las actividades del proceso contable, así como los riesgos y los controles asociados a cada una de ellas. De igual manera, establecía los procedimientos necesarios para implementar los controles pertinentes a dichas actividades.

Todos estos elementos, fueron retomados y perfeccionados en la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación; por medio de la cual se desarrolló todo lo relacionado con el Control Interno Contable para las entidades públicas. Esta norma, busca que se implementen los controles necesarios para administrar los riesgos, a los que está expuesto el proceso contable. Entre las acciones que describe para lograr una información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, se encuentra la depuración contable en forma permanente y sostenible, el registro de la totalidad de las operaciones, los soportes documentales y la adecuada coordinación entre las diferentes dependencias.

El Proyecto de Sostenibilidad de la Información Contable del Municipio de Medellín, que actualmente se sustenta en la Resolución 357 de 2008; realiza procesos tales como conciliación de saldos, acopio de documentación y soportes, análisis de las situaciones que generaron los saldos sin razonabilidad y muchas otras acciones, que a nuestro modo de ver, permiten fácilmente la identificación de las situaciones que ponen en riesgo la calidad de la información contable. Es por esto, que tomando como referencia los lineamientos contenidos en la Resolución 357 de 2008 sobre Control Interno Contable, nos dimos a la tarea de identificar si la forma como se realiza el proceso de depuración en el Municipio de Medellín impacta en el Control Interno Contable, que debe aplicar la Unidad de Contaduría a fin de garantizar que la información contable cumpla con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Teniendo en cuenta, que la evaluación del Control Interno Contable de toda entidad pública se mide de acuerdo a la aplicación de las acciones de control y los elementos de control, los cuales están definidos y contenidos en la Resolución 357 de 2008; establecimos como variables, el Impacto que genera el trabajo desarrollado en el Proyecto de Sostenibilidad, en la aplicación de acciones de control y elementos de control, a las actividades del proceso contable. Para lograr determinar este impacto, se tomó una muestra de los informes de depuración presentados por el Proyecto de Sostenibilidad y se procedió a analizar uno a uno, identificando las situaciones de riesgo que generaron los saldos que actualmente eran objeto de investigación; para esta labor, se tuvo presente lo establecido en la Resolución 357 de 2008 en su numeral 2.2. *Situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.*

Los resultados de esta labor, arrojó que las situaciones de riesgo más comunes en las actividades del proceso contable, que generan los saldos objeto de depuración obedecen a:

En Identificación: el mayor problema se presentaba por inadecuado flujo de información entre las diferentes dependencias y la Unidad de Contaduría, de igual modo porque algunos hechos no fueron vinculados al proceso contable y por último, por desconocimiento de las normas que rigen en materia contable.

En clasificación: el problema radica en la utilización inadecuada de las códigos contables, generando que el hecho registrado no corresponda a la realidad de la cuenta.

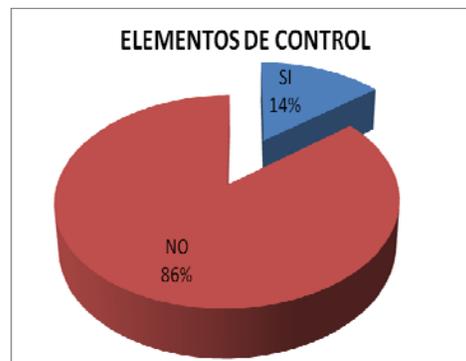
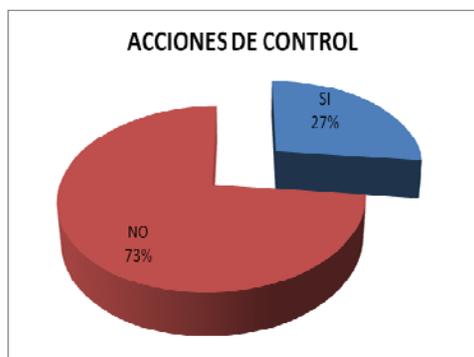
En Registro y ajuste: el mayor número de errores obedecía a registros por valores superiores o inferiores al que corresponde, por registros incompletos, por hechos ocurridos no registrados, o por incorrecta interpretación o aplicación de los principios y procedimientos contables.

Después de identificar las situaciones de riesgo, se procedió a establecer los controles asociados a cada unas de éstas; posteriormente, se construyó una encuesta en la cual relacionamos las acciones de control y los elementos de control que apuntaban a minimizar las situaciones de riesgo encontradas. Con esa encuesta, se pretendía establecer si el Proyecto de Sostenibilidad había influenciado en la aplicación de alguno de estos controles.

Los resultados de la encuesta fueron los siguientes:

<b>ACCIONES DE CONTROL</b>			
SI	4	(4/15)	27%
NO	11	(11/15)	73%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>		100%

<b>ELEMENTOS DE CONTROL</b>			
SI	1	(1/7)	14%
NO	6	(6/7)	86%
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>		100%



Como puede observarse, los procesos de depuración adelantados en el Municipio de Medellín por el Proyecto de Sostenibilidad de la Información Contable, no han generado mayor impacto en el Sistema de Control Interno Contable; puesto que no han contribuido en la aplicación de los controles que solucionen o minimicen las situaciones de riesgo que están generando los saldos objeto de investigación.

De acuerdo a la información obtenida, los procesos de depuración no van más allá de proponer ajustes, correcciones o registros por medio de los cuales se incorporen bienes, derechos u obligaciones o se den de baja partidas que no corresponden a la realidad del ente público.

Sin embargo, se debe reconocer que el proceso de depuración que se adelanta actualmente en el Municipio de Medellín, es una labor bien estructurada, que recurre a un análisis profundo de las situaciones y donde se aplican técnicas propias de la auditoría que respaldan las acciones que permiten la depuración de saldos. Esto nos lleva a pensar, que los responsables del Control Interno Contable en el Municipio de Medellín deben centrar su atención en los informes producidos por el Proyecto de Sostenibilidad, a fin de que estos no sólo se limiten a hacer recomendaciones que consistan en hacer un registro, si no más bien que sus recomendaciones se sustenten en la aplicación de controles que permitan corregir las situaciones que generan los saldos objetos de depuración; y a partir de esto se de la implementación y el seguimiento a los controles que permitan mejorar el proceso contable y por ende la calidad de la información emitida por la Unidad de Contaduría.

## CONCLUSIONES

El proceso de depuración adelantado por el Proyecto de Sostenibilidad de la Información Contable, ha contribuido enormemente a mejorar la calidad de la información emitida por la Unidad de Contaduría del Municipio de Medellín en los últimos años; pero su labor no ha trascendido en la aplicación de procedimientos de control que garanticen la permanencia de un Sistema de Control Interno Contable.

Para desarrollar las labores de depuración, el Proyecto de Sostenibilidad de la Información Contable ha tenido en cuenta las diferentes circunstancias que generan los saldos sin razonabilidad en los estados financieros, tal como lo dispone la Resolución 357 de 2008 en su numeral 3.1; sin embargo, no se ha cumplido en lo referente a adelantar las acciones para implementar los controles que sean necesarios a fin de minimizar las situaciones de riesgo identificadas en este proceso.

Las recomendaciones emitidas por el Proyecto de Sostenibilidad, no se deben limitar en proponer registros que permitan la incorporación de bienes, derechos u obligaciones o se den de baja partidas que no corresponden a la realidad económica y financiera del Municipio de Medellín; su labor, debe enfocarse en recomendar los controles asociados a las actividades del proceso contable donde se identificaron las fallas que estaban generando el saldo objeto de investigación.

El Proyecto de Sostenibilidad de la Información Contable, está en capacidad de asumir un rol de Auditoría Interna frente a la Unidad de Contaduría del Municipio de Medellín; ya que de acuerdo a las actividades desarrolladas por este equipo de trabajo, puede asumir tareas tales como seguimiento y revisión a las actividades del proceso contable y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, a fin de garantizar el buen funcionamiento del Sistema del Control Interno Contable.

## BIBLIOGRAFIA

- Bernal, C. A. (2000). *Metodología de la Investigación para Administración y Economía*. Bogotá, Pearson Educación de Colombia, Ltda. 262.
- Charry, J. A. (1994). *Hacia una nueva cultura del control en las entidades del Estado*. Bogotá, ESAP. 192.
- Charry, J. A. (1995). *Gerencia del Control Interno en entidades y organismos del Estado*. Medellín, Biblioteca Jurídica DIKE. 263.
- Colombia, Autor Corporativo. (2004). *Modelo de Control Interno para entidades del Estado: Marco Conceptual*. Medellín USAID (Agencia para el desarrollo Internacional). 191
- Colombia, Procuraduría General de la Nación (2004). *Manual para la transparencia de la gestión pública Territorial, Procuraduría delegada para la descentralización y las entidades territoriales.*, PGN Instituto de Estudios del Ministerio Público,
- Colombia, Dirección de Control Interno (Autor Corporativo). (1993). *El Control Interno en la Administración Central del Municipio de Medellín; un compromiso de todos*. 13 . Alcaldía de Medellín, s.f
- Colombia. *Cartilla Control Interno: Autocontrol para hacerlo mejor*. Antioquia Colombia. Contraloría General. Autor Corporativo. 25 p.
- Loaiza, H. (1994). *El Control Interno en las entidades territoriales*. Bogotá. ESAP. 205.
- Loaiza, H. (1999). *El Control Interno en las entidades Estatales*. ESAP. Bogotá. 315.
- Mazo, H. A. (1996). *Apuntes para una teoría del control fiscal en Colombia*. Medellín. CGN. 304.
- Mejía, R. C. (2005). *Autoevaluación del Control Interno*. Medellín. Ad- Minister 82-95.
- Ramírez, L. O. (2001) *El Control Interno como elemento fundamental de gestión en las entidades estatales*. Contaduría, N° 39, Medellín, Sep (17-30).
- Santilla, J. R. (2004). *Como Hacer y Rehacer una Contabilidad: el Control Interno Contable*. (7ma ed.). Thomson Australia. 251.

Turner, J. L. & Mack, T. J. (1993). *Evaluación y Juicio del Auditor en relación con el Control Interno Contable*. (2da ed.). Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Obando, Jaime. (2002) *El Modelo Estándar De Control Interno Para El Estado Colombiano MECI 1000:2005*. SMD

## REVISTAS

Abad, D. (1999). Como Evaluar los Sistemas de Control Interno en las Organizaciones, *Tecnología y Administración*. Vol. 13 Mayo- Diciembre (87-89.)

Aguiar, H. (2001). *Control Interno y Revisoría Fiscal*. Contaduría, N° 39, Medellín, Sep. (31-43).

Aguiar, H. (1999). *Control Interno o? Control Interior?* Contaduría, N° 35, Medellín, Sep.(89-100).

Amaya, U. A. (2002). *El control en la gestión pública como valor y principio fundamental del Estado*. Pensamiento y Gestión. N° 12, Barranquilla, Junio. (1-21).

Barbosa, O. (1991). *El nuevo control fiscal*. Revista Foro, N° 16, Santa Fe de Bogotá Diciembre. (90-94).

Capote Cordoves, G. (2001). *El Control Interno y el control*. Economía y Desarrollo, Vol. 129 N° 02 (11-18).

Cepeda, C. A.(2002) *El Sistema de Control Interno en las entidades del Estado*. En: Universitas, N° 100, Diciembre (363-418).

Florentino, J. P. & Zerda, A. (1009) *Los criterios de evaluación de la Gestión pública y la reforma del Estado en Colombia*. Innovar: Revista de Ciencias Administrativas y Sociales, N° 14, Jul-Dic (44-55.)

López, O. (2001). *¿Hacia dónde va el control?*. Contaduría, N° 39, Medellín, septiembre. (76-95).

Marin, H. I. (2.000). *El Control Interno Estatal: Una constante histórica o una transición tercermundista hacia la postmodernidad*. Alteridad Vol. 1 N° 1, Junio-Agosto. (22-24).

Machado, M. A. (2001) *Nuevo Control Fiscal ¿Sin Visión en Colombia?*. Contaduría, N° 39, Medellín, septiembre. (32-41).

Niño, J. (1997). *Visión estratégica y Control de gestión*, Contaduría, N° 30, (28-48).

## **MEDIOS ELECTRONICOS EN INTERNET**

Obando, J. Pulgarín, H. & Franco, R. (2008.) *La contabilidad y el control público. Contaduría General de la Nación*

Obando, J. Pulgarín, H. & Franco, R. (2008). *Armonización a estándares internacionales de contabilidad pública.*

Constitución Política de Colombia 1991

Ley 87 de 1993, por medio de la cual se establecen las normas para el ejercicio del Control Interno Contable en las entidades del Estado.

Ley 298 de 1996, por medio de la cual se desarrollan el artículo 354 de la Constitución y se crea la Contaduría General de la Nación.

Corte Constitucional. Sentencia C-487 de 1997

Decreto 2145 de 1999, por medio del cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.

Decreto 1537 de 2001, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativo que fortalezcan el sistema de control interno de las Entidades y Organismos del Estado.

Decreto 2539 de 2002, Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2145 de 1999.

Directiva Presidencial 08 de 1999, se establecen lineamientos para la aplicación de normas sobre Contabilidad Pública.

Ley 716 de 2001, por la cual se expiden normas para el Saneamiento de la información contable en el Sector Público.

Decreto Municipal 720 de 2002, por medio del cual se crea el Comité Técnico de Saneamiento Contable del Municipio de Medellín.

Decreto Municipal 0264 de 2004, por medio del cual se determinaron las políticas, montos objeto de depuración y procedimientos que sobre Saneamiento Contable debía cumplir el Municipio de Medellín.

Ley 863 de 2003, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001.

Ley 901 de 2004, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001.

Decreto 1282 de 2002, por medio de la cual se reglamenta la Ley 716 de 2001, sobre Saneamiento Contable en el Sector Público.

Decreto 1914 de 2003, por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 716 de 2001, sobre Saneamiento Contable en el Sector Público.

Decreto 1915 de 2003, por medio del cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 716 de 2001 y el inciso segundo del artículo 840 del Estatuto Tributario.

Decreto 1014 de 2005, por medio del cual se reglamenta el artículo 3º de la Ley 901 de 2004.

Resolución 048 de 2004, Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el Control Interno Contable.

Resolución 119 de 2006, por medio de la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

## **FUENTES CIBERGRAFICAS**

<http://www.contralorlaneiva.gov.co/portal/index.php?objeto=18&PHPSESSID=a5a3f9d1b19356cb12c2933c1ad8ac8a> diciembre 05/2007

<http://www.mincomercio.gov.co/eContent/NewsDetail.asp?ID=5400>diciembre 05/2007

<http://www2.valledelcauca.gov.co/SIISVC/documentos/Presentaciones/MECI/picolo/presentacion.htm> diciembre05/2007

<http://www.isolucion.com.co/BancoConocimiento/M/meci/meci.asp> - 26k - diciembre 07/2007

[http://www.contraloriagen.gov.co:8081/.../Archivos/302/EI%20control%20en%20las%20entidades%20publicas\\_8.pdf](http://www.contraloriagen.gov.co:8081/.../Archivos/302/EI%20control%20en%20las%20entidades%20publicas_8.pdf) diciembre 07/2007

[http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/sne/2006/mayo/08/01082006.htm](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2006/mayo/08/01082006.htm) diciembre 07/2007

[http://www.accessmylibrary.com/coms2/summary\\_0286-32443048\\_ITM](http://www.accessmylibrary.com/coms2/summary_0286-32443048_ITM) diciembre 07/2007

[http://controlinterno.udea.edu.co/ciup/nuevo\\_sci.htm](http://controlinterno.udea.edu.co/ciup/nuevo_sci.htm) Marzo 17/2008

[http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/sne/2006/mayo/08/01082006.htm](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2006/mayo/08/01082006.htm)  
Abril 04/2008

<http://www.isolucion.com.co/BancoConocimiento/M/meci/meci.asp> Abril04/2008

[http://www.superservicios.gov.co/siteSSPD/documentos/documentos\\_pub/119\\_726.pdf](http://www.superservicios.gov.co/siteSSPD/documentos/documentos_pub/119_726.pdf) - abril 30/2008

[http://www.cancilleria.gov.co/WebContentManager/Repositorys/site0/El\\_MECI.doc](http://www.cancilleria.gov.co/WebContentManager/Repositorys/site0/El_MECI.doc) - Mayo 07/2008

<http://www.contaduria.gov.co/publicaciones/Saneamiento-CGN.pdf> - Junio 25/2008

<http://www.dafp.gov.co/leyes/3115.HTM> - 7k Junio 25/2008

[http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85568\\_Archivo\\_pdf1.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85568_Archivo_pdf1.pdf) - Junio 25/2008

[http://www.contraloriagen.gov.co:8081/internet/cartelera/Archivos/155/discurso\\_saneamiento\\_contable.pdf](http://www.contraloriagen.gov.co:8081/internet/cartelera/Archivos/155/discurso_saneamiento_contable.pdf) - Junio 24/2008

<http://www.contaduria.gov.co/Publicaciones/ControllInternoContable-OCTUBRE%2027.pdf> – Junio 24/2008

<http://www.veeduriadistrital.gov.co/es/inicio-grupo.php?uid=0&leng=es&grupo=133> - 130k – Junio 24/2008

<http://www.contaduria.gov.co/BalanceGeneral/anexos.pdf> Junio 24/2008

<http://leticia-amazonas.gov.co/apc-aa-files/33666566386634323466333566633962/informe2.pdf> – Junio 24/2008

[http://direccion.camara.gov.co/camara/site/artic/20070921/asocfile/informe\\_contable\\_c\\_interno.rtf](http://direccion.camara.gov.co/camara/site/artic/20070921/asocfile/informe_contable_c_interno.rtf) Junio 24/2008

<http://www.contaduria.gov.co/Publicaciones/ControllInternoContable-OCTUBRE%2027.pdf>

[http://www.dafp.gov.co/Documentos/control\\_interno\\_contable.pdf](http://www.dafp.gov.co/Documentos/control_interno_contable.pdf)